



Fecha 08/02/2021 11:11:10 a.m.

Folios 1

Anexos 2



2802021EE00627



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen ANA MARIA AMEZQUITA [USUARIO]
Destino JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
Asunto NOTA DEVOLUTIVA 2020-280-6-10947

GJR
Armenia, 8 de Febrero de 2021

2802021EE00627

Doctora
LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA.
Secretaria.
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Carrera 14 Número 6-37 Primer Piso.
Circasia, Quindío.
j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Oficio 0918 de fecha 02/09/2020.
Radicación 63190 40 89 002 2019-00075-00
Matrícula Inmobiliaria 280-169914.
Turno de Radicación 2020-280-6-10947 de fecha 04/09/2020 e inadmitido
el 02/12/2020.

Respetada Doctora Escobar Cardona:

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia,
se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

Atentamente,

VANESSA ARREDONDO CATAÑO
Profesional Universitario

Anexo: 1 Nota Devolutiva, 1 Oficio.
Proyectó: Ana. A.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 08:16:29 am

El documento OFICIO Nro 0918 del 02-09-2020 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de CIRCASIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2020-280-6-10947 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO POR LA CANCELACION DE LA DEMANDA -

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR
78385


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 2 de Diciembre de 2020 a las 08:16:29 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0918 del 02-09-2020 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de CIRCASIA - QUINDIO
RADICACION: 2020-280-6-10947



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDA
CIRCASIA QUINDIO

Septiembre 02 de 2020
Oficio Nro. 0918

Doctora
LUZ JANET QUINTERO ROJAS
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Calle 3 Norte Nro. 16-34 esquina- Nueva Cecilia
Armenia Quindío

Comendidamente me permito informar que mediante auto del 18 de agosto de 2020, ejecutoriado el 24 del hogaño, proferido dentro del proceso para DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovido por MARTHA ISABEL BUENO SALAZAR, c.c. 41.933.661, en contra de HORACIO GIL GIRALDO, c.c. 10.066.652 y FLOR DE MARÍA GIL LONDOÑO, c.c. 41.895.854, radicado al Nro.63190 40 89 002 2019 - 00075 - 00, se decretó el DESISTIMIENTO TACITO, **ORDENÁNDOSE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 280-169914, correspondiente al predio objeto de la demanda.

Sírvase señora Registradora levantar la medida comunicada mediante oficio Nro. 134S del 25 de julio de 2019.

Cordialmente,

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
Secretaría

Firmado Por:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
102prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 14 Nro. 6-37 PRIMER PISO
TELEFAX 7584334
CIRCASIA QUINDIO

RV: Levanta medida 201900075

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Vie 4/09/2020 8:16 AM

Para: Mireya Ariza Alarcon <mireya.ariza@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (539 KB)

2019-00075 LEV INSCRIPCION DEMANDA DESTACITO.pdf;

04/09/2020 09:21:37 a.m.

Anexos 1



Origen: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
Destino: ORIP / CORRESPONDENCIA / RODOLFO
Asunto: PETICION/LEVANTAMIENTO DE DEMANDA

2802020ER02051

De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindio - Circasia <j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 3:44 p. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Asunto: Levanta medida 201900075

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.